

RESOLUCIÓN DCS 442/2021

Bahía Blanca, 20 de octubre de 2021

VISTO

La Resolución DCS 384/21 que crea la Comisión que analice, proponga y realice seguimiento de las estrategias implementadas para el ingreso a las Carreras del Departamento de Ciencias de la Salud.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de continuar analizando el proceso de admisión a la carrera de Medicina;

Que la oferta del TAU ha sido bien recibida pero insuficiente para cubrir la demanda de ingresantes, que mayormente eligieron la Licenciatura en Enfermería;

Que el año universitario previo implica costos, tanto al sistema universitario como a las familias de los aspirantes, sin ser posible actualmente su ponderación;

Que las condiciones de elegibilidad deben garantizar el piso de habilidades y aptitudes del estudiante para desempeñarse en el proceso de enseñanza-aprendizaje que propone la carrera de Medicina de la UNS, siendo este último el que tendrá una incidencia relativa sobre el perfil del egresado;

Que es necesario considerar el sistema de ingreso a Medicina como parte de una política más amplia que promueva la inclusión social, garantice los mismos derechos para el acceso al estudio universitario para todos los ciudadanos en condiciones según la Ley de Educación Superior y que sea coherente con las capacidades de sostener un modelo pedagógico que garantice la profesionalización del estudiante y promueva a la disponibilidad de profesionales en distintas regiones de influencia de esta Universidad Nacional;

La propuesta de integrantes de cada una de las listas representadas en el Consejo Departamental

Lo aprobado en sesión plenaria el 20 de octubre;



Universidad Nacional del Sur Departamento de Ciencias de la Salud

(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

POR ELLO:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Constituir la Comisión que analice, proponga y realice seguimiento de las estrategias implementadas para el ingreso a las Carreras del Departamento de Ciencias de la Salud, con los y las siguientes representantes:

	Titulares	Suplentes
Profesores/as	Marta Bertín Brenda Di Giacomo	Sergio Mendoza Verónica Grunfeld Baeza
Auxiliares	Verónica Herrero Natalia González	Juan Ramón Figueroa Gabriela Vargas
Estudiantes	Estefanía Mitilli Zaira Allendorf	Rocío Rautemberg Guillermina Abelleira

ARTÍCULO 2º: La comisión deberá elaborar en un plazo de 90 días hábiles un informe y propuesta tomando en cuenta las siguientes consideraciones como marco de análisis (este plazo podrá prorrogarse por idéntico plazo previo informe de actividades):

- a) Mantener la condición de cupo máximo establecida en 64 estudiantes y el mecanismo actual para la confección del orden de mérito.
- b) Revisar los requisitos actuales de admisibilidad establecidos por las resoluciones CSU 681/2013, CSU 482/2016 y CSU 331/2017, considerando distintas alternativas además de la vigente, y que consideren el impacto en el grupo de aspirantes en general, de ingresantes en particular y en el resto de las carreras que se ven afectadas de forma directa o indirecta en el mecanismo vigente.

ARTÍCULO 3°: Los informes elaborados por la Comisión e ingreso deberán procurar mantener coherencia con la estrategia educacional de la carrera.

ARTÍCULO 4°: La comisión podrá elegir la coordinación dentro de sus integrantes Profesores.

ARTÍCULO 5°: Ésta comisión podrá invitar en calidad de asesores a cualquier integrante o persona de la comunidad Universitaria que por su experiencia y/o áreas de incumbencia institucionales resulte relevante.

ARTÍCULO 6°: La comisión propondrá mejoras para los distintos aspectos referidos al ingreso y selección de estudiantes acorde a los lineamientos que este Consejo aprueba e incorpora como Anexo I a la presente resolución.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a los interesados a través de los medios oficiales del DCS.



ANEXO I

MARCO DE TRABAJO PARA LA PROPUESTA 2021 (INGRESO CARRERA DE MEDICINA)

La comisión deberá elaborar en un plazo de 90 días un informe y propuesta tomando en cuenta las siguientes consideraciones como marco de análisis (este plazo podrá prorrogarse por idéntico plazo previo informe de actividades):

- a) Mantener la condición de cupo máximo establecida en 64 estudiantes y el mecanismo actual para la confección del orden de mérito.
- b) Revisar los requisitos actuales de admisibilidad establecidos por las resoluciones CSU 681/2013, CSU 482/2016 y CSU 331/2017, considerando distintas alternativas además de la vigente, y que consideren el impacto en el grupo de aspirantes en general, de ingresantes en particular y en el resto de las carreras que se ven afectadas de forma directa o indirecta en el mecanismo vigente.